Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS ADMINISTRACIÓN 2025-2027

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación 2025/08/06
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Morelos
Periódico Oficial 6456 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.- H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS. 2025-2027; y, al margen superior derecho un logotipo que dice: AMACUZAC.- GOBIERNO DE PAZ Y TRABAJO.-H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2025-2027.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS

ADMINISTRACION 2025-2027.

CAPITULO I
GENERALIDADES

Artículo 1. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos de la Administración Pública del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos.

Artículo 2. El presente código de conducta tiene por objeto enunciar y dar a conocer los principios rectores, las reglas concretas de actuación, así como los valores morales y sociales que deben inspirar el quehacer y conducta de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3. A través del presente código de conducta, se establece de manera precisa la obligación de las personas servidoras públicas para atender su trabajo con honestidad, legalidad, lealtad, profesionalismo, y con una clara orientación al interés público en todos sus actos y en todo momento.

Artículo 4. Las personas servidoras públicas que se desempeñen sin apego a los valores, principios y reglas de integridad señalados en este código de conducta, pueden incurrir en faltas e infracciones, en esos casos, las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 5. Para efectos de este Código se entenderá por:

Ayuntamiento: el H. Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Mor.

Publicación 2025/08/06
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Morelos
Periódico Oficial 6456 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

Código: al Código de conducta del municipio de Amacuzac, Morelos.
Comité: al comité de ética del ayuntamiento de Amacuzac, Morelos.
Contraloría. A la contraloría municipal del ayuntamiento de Amacuzac, Morelos.
Lineamientos generales: a los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la ley general de responsabilidades administrativas emitidos por el comité coordinador del sistema nacional anticorrupción y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018;
Ley General: a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Ley De Responsabilidades: a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.
Principios Rectores: a los Principios Constitucionales que rigen el actuar de los Servidores Públicos.
Reglas De Integridad: pautas de comportamiento que norman a las personas servidoras públicas en el desempeño del empleo, cargo o comisión de conformidad con los valores y principios constitucionales y legales que rigen el servicio público.
Servidor Público: persona que presta sus servicios profesionales al Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos.
VALORES: a las convicciones de los seres humanos que determinan su manera de ser y orientan su conducta y decisiones.

CAPITULO II
PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Artículo 6. Principios Constitucionales que todo servidor público perteneciente al ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función serán los siguientes:

I. Legalidad. Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
II. Honradez. Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan

Publicación 2025/08/06
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Morelos
Periódico Oficial 6456 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

III. Lealtad. Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV. Imparcialidad. Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V. Eficiencia. Los servidores públicos actúan conforme a con una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

VI. Economía: las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados.

VII. Disciplina: las personas servidoras públicas desempeñaran su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio ofrecido.

VIII. Profesionalismo: consiste en que los servidores y funcionarios públicos se desempeñan de manera independiente, brindando sus servicios a la ciudadanía sin incurrir en sesgos ideológicos, políticos o de cualquier índole.

IX. Objetividad: significa que los servidores y funcionarios públicos se desempeñan de manera independiente, brindando sus servicios a la ciudadanía sin incurrir en sesgos ideológicos, políticos o de cualquier índole.

X. Transparencia: las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegiaran el principio de máxima publicidad dela información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan, y en el ámbito de su competencia, difunden de manera

Publicación 2025/08/06
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Morelos
Periódico Oficial 6456 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valores a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
XI. Rendición de cuentas: implica que los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones.
XII. Competencia por mérito: los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos:
XIII. Eficacia: las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
XIV. Integridad: los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas.
XV. Equidad: las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios recursos y oportunidades.

CAPITULO III
DE LOS VALORES

Artículo 7. Valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones son:

A. Interés público
B. Respeto
C. Respeto a los derechos humanos
D. Igualdad y no discriminación

Publicación 2025/08/06
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Morelos
Periódico Oficial 6456 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

E. Equidad de género
F. Entorno cultural y ecológico
G. Cooperación
H. Liderazgo

A. INTERÉS PÚBLICO

Los servidores públicos del Ayuntamiento de Amacuzac actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Como servidor público debo:

- Atender con eficiencia y cortesía a la ciudadanía en sus trámites, requerimientos, servicios, y necesidades de información.
- Buscar que mis acciones y actitudes brinden a la sociedad confianza y credibilidad en el Ayuntamiento.

Como servidor público evito:

- Disponer de los recursos que me han sido proporcionados para el desempeño de mis actividades, en asuntos diferentes de los que estrictamente me han sido encomendados.
- Tener actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad frente a los requerimientos de la ciudadanía en la atención de sus necesidades.

B. RESPETO

Los servidores públicos del Ayuntamiento de Amacuzac se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Como servidor público debo:

Publicación 2025/08/06
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Morelos
Periódico Oficial 6456 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

- Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas que no se basen exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad.
- Dirigirme a las personas con las que interactúo con respeto y dignidad.
- Observar una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de mis compañeros, así como de los bienes de la institución.
- Conducirme en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual.

Como servidor público evito:

- Tratar injustamente a cualquier persona haciendo ostentación de mi cargo, puesto o comisión dentro o fuera de la dependencia.
- Realizar actos que atenten contra la integridad física y emocional, así como de la dignidad humana.
- Limitar la libre expresión de ideas o de pensamiento.
- Provocar conflictos con mis compañeros de trabajo o propiciarlos entre ellos.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

C. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Los servidores públicos del ayuntamiento de Amacuzac, deberán respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán de conformidad con los Principios de:

Publicación 2025/08/06
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Morelos
Periódico Oficial 6456 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables, y
Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Como servidor público debo:

- Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de sus garantías.

Como servidor público evito:

- Cometer actos que atenten en contra de la vida, la integridad, la igualdad, la libertad, el honor, la vida privada, la salud, el acceso a la información, el medio ambiente, el empleo, la justicia y la equidad de género de las personas, tanto al interior como al exterior del organismo.

D. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Los servidores públicos del ayuntamiento de Amacuzac, deben prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Como servidor público debo:

- Ser justo en el trato con los demás sin importar su color de piel, su nacionalidad, su origen étnico, su género, sus preferencias sexuales, su condición social, económica, de salud o jurídica, su edad, su condición física, sus creencias, su apariencia, su situación migratoria, su idioma, la cultura a la que pertenece, sus opiniones, su filiación política, su estado civil, sus antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- Reconocer que todos los individuos gozan de los mismos derechos y obligaciones.
- Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

Como servidor público evito:

- Discriminar a las personas por su origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- Condicionar los servicios que presta en función de la diversidad de género de las personas.
- Utilizar un lenguaje que fomente estereotipos o prejuicios en contra de los individuos.

E. EQUIDAD DE GÉNERO

Los servidores públicos del ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Como servidor público debo:

Publicación 2025/08/06
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Morelos
Periódico Oficial 6456 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

- Incluir acciones afirmativas que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de mi área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
- Usar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarme con los demás al exterior y al interior de la institución.
- Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin establecer distinciones por motivos de género.

Como servidor público evito:

- Utilizar un lenguaje sexista que fomente distinciones y genere desigualdades o prejuicios entre mujeres y hombres.
- Condicionar los servicios que presta el ayuntamiento en función del género de las personas.
- Realizar actos de acoso y hostigamiento en contra de las personas sin importar si se trata de mujeres u hombres.

F. ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO

Los servidores públicos del Ayuntamiento, en el desarrollo de sus actividades, evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Como servidor público debo:

- Dar acceso al público a los documentos de carácter histórico para fomentar el conocimiento del acervo resguardado en el ayuntamiento.
- Utilizar racionalmente agua, papel, energía eléctrica y, en general, toda energía y recurso en las instalaciones del ayuntamiento.
- Reutilizar el material de las oficinas cuanto sea posible.

Como servidor público evito:

Publicación 2025/08/06
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Morelos
Periódico Oficial 6456 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

- Dañar el acervo histórico documental que se halla resguardado en el Ayuntamiento.
- Realizar cualquier actividad que dañe la salud de las personas y el medio ambiente.
- Contravenir las disposiciones institucionales en materia de espacios libres de tabaco y disposición de desechos.

G. COOPERACIÓN

Los servidores públicos del Ayuntamiento, colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Como servidor público debo:

- Capitalizar los esfuerzos del personal en resultados orientados a satisfacer las necesidades colectivas del Ayuntamiento, elevando la colaboración a estándares que resulten de mayor provecho para los fines establecidos y encomendados por la institución.
- Establecer las estrategias para cumplir una meta determinada y el manejo de procedimientos utilizados en grupos de trabajo para lograr los mejores resultados de proyectos, metas y objetivos comunes.
- Obtener resultados óptimos de objetivos comunes al reconocer que son la suma de esfuerzos y capacidades de cada integrante del grupo.

Como servidor público evito:

- Retener información de valor que pueda ser de utilidad para alcanzar las metas y objetivos institucionales.
- Demeritar sin justificación las ideas o iniciativas vertidas por mis compañeros de trabajo.
- Retrasar innecesariamente las tareas que me sean asignadas o utilizar el tiempo de trabajo de mis compañeros en tareas distintas a las comprometidas.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

H. LIDERAZGO

Los servidores públicos del Ayuntamiento, son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, por tanto, fomentan y aplican, en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les impone, así como de los valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Como servidor público debo:

- Adecuar mi actuación como servidor público con los valores y reglas de integridad señalados en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal y del presente Código de Conducta.
- Proponer ideas, estrategias e iniciativas que coadyuven a mejorar el funcionamiento de mi área y del organismo en conjunto.

Como servidor público evito:

- Incumplir con mis responsabilidades, así como tomar decisiones innecesarias.
- Orientar mi trabajo hacia objetivos que concedan privilegios indebidos en favor de persona alguna.
- Infringir deliberadamente los valores y reglas de integridad señalados en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal y/o del presente Código de Conducta.

CAPITULO IV
Reglas de integridad

Artículo 8. Para proteger los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública, se observarán reglas de integridad con las cuales deberán conducirse las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, o comisión, siendo estas las siguientes:

I. Actuación pública: El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad,

Publicación 2025/08/06
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Morelos
Periódico Oficial 6456 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

II. Información pública El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

III. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

IV. Programas gubernamentales El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

V. Trámites y servicios El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

VI. Recursos humanos El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

VII. Administración de bienes muebles e inmuebles El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

VIII. Procesos de evaluación El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

IX. Control interno El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, código de conducta genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna,

Publicación 2025/08/06
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Morelos
Periódico Oficial 6456 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

confiable y de calidad, con apego a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
X. Desempeño permanente con integridad El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
XI. Cooperación con la integridad El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
XII. Comportamiento digno: El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

CAPITULO V
DEL CUMPLIMIENTO

Artículo 9. Las personas servidoras públicas, deberán cumplir los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el presente Código de Conducta y en caso de inobservancia, cuando la infracción pudiera ser concomitante constitutiva de responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral, se procederá en términos de la normativa aplicable.

Artículo 10. El cumplimiento de la presente disposición con base a la normativa aplicable deberá ser supervisado por parte de las personas titulares de las direcciones de área.

Artículo 11. Las personas servidoras públicas de nuevo ingreso al ocupar su empleo, cargo o comisión, en el ayuntamiento de Amacuzac, deberán cursar una capacitación que ofertará la Contraloría en materia del presente Código, asimismo, se comprometerán a cumplir los principios, valores y reglas de integridad contenidos en este código, por lo cual firmarán de que están debidamente enterados del alcance legal del presente código, debiendo remitirlo a la Contraloría Municipal.

Publicación 2025/08/06
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Morelos
Periódico Oficial 6456 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

CABILDO MUNICIPAL
C. NOE REYNOSO NAVA
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. AZUCENA ORTEGA PÉREZ
SINDICA MUNICIPAL
LIC. PATRICIA CAMBRAY MONTUFAR
PRIMERA REGIDURIA
ROBERTO OCHOA DIRCIO
TERCERA REGIDURIA
RÚBRICAS.

Publicación 2025/08/06
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Morelos
Periódico Oficial 6456 Segunda Sección “Tierra y Libertad”